



La CEDHJ emite la Recomendación 151/21 por el uso ilegítimo y excesivo de la fuerza por parte de policías municipales de Tonalá

El 23 de junio de 2020 esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja que presentó una mujer en contra de elementos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá (CPPMT), a quienes señaló de actuar indebidamente al realizar detonaciones de arma de fuego en contra de sus dos hijos; lesionaron y detuvieron arbitraria e ilegalmente a uno de ellos, quien la defendió de recibir golpes de los policías. A esta inconformidad se sumó la ratificación de uno de los agraviados.

La CEDHJ confirmó que el 19 de febrero de 2020, a las 20:30 horas aproximadamente, la familia del agraviado se encontraba en el exterior de su finca, cuando llegó uno de los hijos de la peticionaria y les avisó que su familiar estaba siendo detenido por policías a la vuelta de su casa, por lo que se trasladaron al sitio. Una vez en el lugar, el hijo mayor arrojó un objeto a los policías, lo que provocó que uno de ellos fuera en su persecución.

El agraviado se refugió en su domicilio y subió al segundo piso. Un elemento policial iba detrás de él, detonando su arma. La madre actuó para que el policía no continuara disparando, pero este la alejó dándole un golpe en el rostro, lo que causó molestia a su hijo menor, quien, al reclamar a la autoridad, recibió un balazo en su pierna derecha y cayó al suelo, en donde quedó inmóvil hasta que una unidad médica lo trasladó para su atención, mientras era detenido por los policías.

En sus informes de ley, los policías implicados, incurrieron en contradicciones y en falsedad de declaraciones, además de que negaron haber cometido actos irregulares que hubieran provocado la violación de los derechos humanos del agraviado, pues justificaron que la detonación se produjo en legítima defensa. Señalaron que los hermanos se encontraban en una motocicleta robada y que el mayor de ellos, al descender del vehículo, disparó a los elementos. Indicaron que al repeler la agresión, los uniformados lesionaron al menor, a quien detuvieron junto a un tercer tripulante del vehículo, mientras que el mayor huyó.

Testigos confirmaron que la detonación que el policía realizó contra el agraviado fue al exterior de su domicilio y no se localizó ninguna arma en su poder, ni existieron indicios con los que se presumiera que hubiera disparado a los oficiales.

Esta Comisión demostró que el uso arbitrario e ilegítimo de la fuerza, así como la utilización de armas de fuego por parte de los policías fue excesiva, además de que no se sujetaron a los principios, procedimientos y directrices sobre el uso de la fuerza, ya que al momento en que detonaron sus armas no existía una amenaza real, actual e inminente por parte del agraviado, quien se encontraba protegiendo a su madre de una previa agresión ejercida por el mismo elemento policial.

Se documentó que la víctima fue detenida ilegal y arbitrariamente, sin estar acreditada su participación en el delito que describieron los servidores públicos de conducir una motocicleta robada. Además, incurrieron en falsedad de declaraciones, con objeto de deslindar su responsabilidad.

Esta Comisión considera que existe violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, así como a la libertad por la detención ilegal en perjuicio del peticionario, por parte de los policías municipales de Tonalá, por lo que esta CEDHJ emite las siguientes.



Recomendaciones

Esta CEDHJ dirigió varios puntos recomendatorios al presidente municipal de Tonalá, para que se garantice la reparación integral del daño ocasionado a la víctima, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Proporcionar de manera gratuita la atención médica, psicológica y de salud mental especializada a las víctimas indirectas por parte de personal especializado y por el tiempo que resulte necesario, a fin de que superen los traumas o afectaciones que pudieran estar sufriendo.

Se concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de los policías involucrados, en el que se valoren las pruebas y evidencias contenidas en el expediente de queja materia de la presente resolución, para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido; asimismo, se agregue copia de la presente Recomendación a sus expedientes administrativo-laborales para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Se conmine a los policías involucrados en la queja y que participaron en el servicio que dio origen a la presente inconformidad, para que se abstengan de causar actos de molestia, intimidatorios y amenazantes en agravio de las víctimas de la presente Recomendación; y se les recuerde también que deben salvaguardar la paz y tranquilidad social, moral y el orden público, así como promover, fomentar y estimular el decoro y las buenas costumbres.

Se fortalezca e intensifique la capacitación en derechos humanos a todos los servidores públicos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, así como prevenir y evitar que continúen transgrediéndolos con actuaciones como las documentadas.

Peticiones

Se solicita al fiscal estatal de Derechos Humanos que se otorgue el debido seguimiento a las etapas procesales pendientes por desahogar, y que se integren todos los elementos de prueba necesarios para acreditar el hecho delictivo y la participación del o los presuntos responsables en las carpetas de investigación relacionadas con los hechos.

Se pide al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que inscriba a las partes afectadas en el registro correspondiente, y conceda a favor de las víctimas indirectas la atención y reparación integral conforme a derecho proceda.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20151-2021%20VP.pdf>